

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:43:54

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección que incorporen, en las bases integradas el desagregado del presupuesto de supervisión de obra, con el fin de que al presentar los postores las propuestas económicas no existan discrepancia de forma.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta parcialmente, se adjuntara el archivo del desagregado de gastos en formato pdf a fin de mantener la originalidad del expediente; para fines de la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:43:54

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección consignar el plazo de recepción de obra de manera que no haya inconvenientes en realizar la programación GANTT del servicio de consultoría que se presentará en la metodología propuesta

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que la programación Gantt descrita en la Metodología de Trabajo, es propia de la consultoría de la supervisión en base al seguimiento de la obra durante toda la etapa de ejecución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:43:54

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: IOARR "REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL; EN EL(LA) AV. CIRCUNVALACIÓN (VÍA DE EVITAMIENTO - AV. NICOLÁS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2636788

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que en el CAPITULO I - GENERALIDADES, ITEM 1.2, se indica claramente el objeto de la convocatoria, . Asimismo, con ocasión de la integración de bases, se corregirá el Anexo N° 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); de tal manera que los postores puedan contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1.3    **Literal:** -    **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion parcialmente, se adjuntara el archivo del desagregado de gastos en formato pdf a fin de mantener la originalidad del expediente; para fines de la integracion de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ADJUNTO: DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION PDF

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS SE PRECISE LA DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, toda vez que difiere en la descripción de las mismas en los siguientes numerales: 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ¿Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, que comprende noventa (90) días calendario, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; treinta días calendario PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN - PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación¿- pag 16; con el numeral 7.2 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO literal c) Plazo de ejecución (cuadro desagregado) ¿SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA 90 días calendario y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA 30 días calendario¿ ¿ pag 26, generando interrogantes en los postores acerca de la CORRECTA DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION y se precisa que para el llenado correcto del Anexo 04, se deberá consignar el plazo del servicio en forma desagregada de la siguiente manera:

El plazo para la supervisión de obra es de 90 días calendario y el plazo para la liquidación de obra es 30 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se aclara, y en atención a la Observación realizada, en lo concerniente al presente proceso de selección la recepción de consultas y observaciones, presentación de ofertas se realiza mediante la plataforma del SEACE, posterior a ello el proveedor beneficiado con la buena pro deberá presentar la documentación respectiva mediante la mesa de partes de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL DE APOYO (ESPECIALISTA AMBIENTAL) de tal manera que considere lo siguiente: Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agroforestal y/o Ingeniero Forestal; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.1      **Página:** 92

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que el tipo de profesional para cada cargo se encuentra establecido según lo indicado en las ficha homologada para supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, ítem 2.3. Requisitos de calificación (página 14), establece que, el Especialista Ambiental deberá tener formación académica de; Ingeniero Civil o ingeniero ambiental o ingeniero de gestión ambiental y de recursos ambientales o ingeniero de recursos naturales y energía renovable o ingeniero de recursos renovables o ingenieros ambiental y de recursos naturales. Estos requisitos del personal clave se sustentan en los siguientes documentos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Por lo tanto en mérito a lo indicado en el artículo N°02 de la LCE, aprobado con D.S. N°082-2019-EF, la libertad de concurrencia señala que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, el área usuaria al hacer uso de sus competencias técnicas, confirma que en ningún momento se ha violado la normativa vigente para esta contratación. De este modo, se asegura que se promuevan y respeten los principios que regulan las contrataciones, garantizando así transparencia e igualdad de trato para todos los involucrados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE TERMINOLOGIA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO) A: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.1      **Página:** 92

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que el tipo de profesional para cada cargo se encuentra establecido según lo indicado en las ficha homologada para supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, ítem 2.3. Requisitos de calificación (página 14), establece que, el Especialista Ambiental deberá tener formación académica de; Ingeniero Civil o ingeniero ambiental o ingeniero de gestión ambiental y de recursos ambientales o ingeniero de recursos naturales y energía renovable o ingeniero de recursos renovables o ingenieros ambiental y de recursos naturales. Estos requisitos del personal clave se sustentan en los siguientes documentos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Por lo tanto en mérito a lo indicado en el artículo N°02 de la LCE, aprobado con D.S. N°082-2019-EF, la libertad de concurrencia señala que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, el área usuaria al hacer uso de sus competencias técnicas, confirma que en ningún momento se ha violado la normativa vigente para esta contratación. De este modo, se asegura que se promuevan y respeten los principios que regulan las contrataciones, garantizando así transparencia e igualdad de trato para todos los involucrados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR DE OBRA) tales como: Coordinador de Obra y/o Responsable de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o SUPERVISOR DE OBRA y/o en la supervisión y/o ejecución de Obras Similares al Objeto de la convocatoria; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.1      **Página:** 92

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que la experiencia requerida del tipo de profesional, se encuentra establecida según ficha homologada para supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, ítem 2.3. Requisitos de calificación (página 14), establece que, el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo deberá haber desempeñado cargos de; especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de labores. Estos requisitos del personal clave se sustentan en los siguientes documentos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017- TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones ¿ RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento. Por lo tanto en mérito a lo indicado en el artículo N°02 de la LCE, aprobado con D.S. N°082-2019-EF, la libertad de concurrencia señala que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, el área usuaria al hacer uso de sus competencias técnicas, confirma que en ningún momento se ha violado la normativa vigente para esta contratación. De este modo, se asegura que se promuevan y respeten los principios que regulan las contrataciones, garantizando así transparencia e igualdad de trato para todos los involucrados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Prevencionista y/o Coordinador o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SYSO y/o SSOMA y/o Medio Ambiente, a nivel de ejecución y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Inspección en OBRAS EN GENERAL; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que la experiencia requerida del tipo de profesional, se encuentra establecida según ficha homologada para supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, ítem 2.3. Requisitos de calificación (pagina 14), establece que, el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo debiera haber desempeñado cargos de; especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de labores. Estos requisitos del personal clave se sustentan en los siguientes documentos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017- TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones ¿ RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento. Por lo tanto en mérito a lo indicado en el artículo N°02 de la LCE, aprobado con D.S. N°082-2019-EF, la libertad de concurrencia señala que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, el área usuaria al hacer uso de sus competencias técnicas, confirma que en ningún momento se ha violado la normativa vigente para esta contratación. De este modo, se asegura que se promuevan y respeten los principios que regulan las contrataciones, garantizando así transparencia e igualdad de trato para todos los involucrados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, se solicita precisar si para el correcto llenado del ANEXO 4 se considerara consignar el plazo global del servicio o será necesario desagregarlo por etapas, conforme se indica en el numeral 1.8, a fin de despejar interrogantes en los postores. Asimismo, solicitamos se precise la descripción del plazo a consignar en el ANEXO 4.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 4      Literal: ANEXO 4      Página: 116

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION y se precisa que para el llenado correcto del Anexo 04, se deberá consignar el plazo del servicio en forma desagregada de la siguiente manera:

El plazo para la supervisión de obra es de 90 días calendario y el plazo para la liquidación de obra es 30 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: ANEXO 6      Página: 121

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el postor es el responsable de la formulación de su oferta económica. Asimismo, con ocasión de la integración de bases, se corregirá el cuadro del Anexo 06 - Oferta económica, la cual indicará que el periodo de la supervisión de obra es de 90 días calendario y la liquidación de obra 30 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-EMAPE/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA AV CIRCUNVALACION (VIA DE EVITAMIENTO -AV NICOLAS AYLLÓN) EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA CUI 2636788

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:35:47

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del literal a) Libertad concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas innecesarias, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMA LA SIGUIENTE VIÑETA (Conocimiento del proyecto y de la zona a intervenir, el mismo que será fechado, y georreferenciado) DEL NUMERAL 1.del punto B. METODOLOGÍA PROPUESTA ¿ Pág. 97; toda vez que representaría un gasto innecesario y restrictivo para la pluralidad de los postores, lo que a su vez estaría vulnerando también el Literal b) Igualdad de Trato del Art 2 Principios que rigen las contrataciones del RLCE; ya que en cierta medida colocaría en ¿desventaja¿ por la accesibilidad y transporte a los postores que residen en regiones alejadas y/o colindantes a la zona del proyecto objeto de la convocatoria. Por lo cual SOLICITAMOS SE REEVALÚE LOS REQUISITOS DE ESTE REQUERIMIENTO para su acreditación y/o suprimirlo como requisito a acreditar dentro de la Metodología propuesta; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B      **Página:** 97

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente y con finalidad de propiciar mayor pluralidad de postores se suprime fechado, y georreferenciado, Asimismo se aclara que, la determinación del conocimiento del proyecto es necesario a fin de cumplir con la METODOLOGÍA PROPUESTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Serán modificados el numeral 1 del punto B. METODOLOGÍA PROPUESTA de las bases integradas del CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN